



ACUERDO n.º 061 DE 2023
25 de septiembre

1

Por el cual se aprueba la modificación del Documento de Recursos Financieros y los Derechos Pecuniarios del programa Especialización en Ingeniería de Yacimientos con lugar de desarrollo en Bucaramanga

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

- a. Que el literal b) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el Servicio Público de Educación Superior, dispone que le corresponde al Consejo Superior de las Universidades: *“Definir la organización académica, administrativa y financiera de la institución”*.
- b. Que el Artículo 21, literal i) del Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander, aprobado mediante el Acuerdo del Consejo Superior n.º 166 de 1993, establece que es función del Consejo Superior: *“Fijar los derechos pecuniarios que debe cobrar la Universidad”*.
- c. Que el Consejo Académico mediante Acuerdo n.º 232 de 2022 aprobó la modificación curricular del programa de posgrado Especialización en Ingeniería de Yacimientos con lugar de desarrollo en Bucaramanga.
- d. Que mediante Acuerdo del Consejo Superior n.º 03 de 2023 se delega al Consejo Académico de la Universidad Industrial de Santander la facultad para resolver solicitudes relacionadas con derechos pecuniarios de programas de posgrado autofinanciados y mixtos, para el primer periodo académico de la vigencia 2023, señalando que las modificaciones definitivas de derechos pecuniarios debían ser presentadas al Consejo Superior previa revisión y aval de Planeación.
- e. Que Planeación formuló y socializó con las diferentes unidades académico administrativos responsables de programas de posgrados autofinanciados y mixtos, una guía que contiene lineamientos para la modificación de documentos de recursos financieros y derechos pecuniarios que deben pagar los estudiantes de los referidos programas, expresados estos últimos en unidades de valor tributario – UVT – que conforme al régimen legal vigente, es objeto de reajuste anual de acuerdo con la variación del índice de precios al consumidor para ingresos medios, certificado por el DANE. Lo anterior en concordancia con la iniciativa del Gobierno Nacional de desindexar del salario mínimo la prestación de servicios a cargo del estado.
- f. Que la Coordinadora de Posgrados de la Escuela de Ingeniería de Petróleos con ocasión de la modificación curricular del programa, presentó a Planeación la propuesta de modificación del documento Recursos Financieros y de los derechos pecuniarios del programa Especialización en Ingeniería de Yacimientos con lugar de desarrollo en Bucaramanga, a partir de la guía a la que se hace referencia en literal precedente.
- g. Que el Consejo de Escuela (Acta n.º 025 del 17 de julio del 2023), el Consejo de Facultad (Acta n.º 23 del 26 julio del 2023), y el Consejo Académico, en sesión del 5 de septiembre de 2023, emitieron concepto a la modificación del documento de recursos y derechos pecuniarios, remiando el trámite al Consejo Superior para lo su competencia.
- h. Que el documento de Recursos Financieros y la modificación de los derechos pecuniarios de que trata el presente acuerdo; fue revisado y avalado por Planeación.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Aprobar la modificación del Documento de Recursos Financieros del programa Especialización en Ingeniería de Yacimientos con lugar de desarrollo en Bucaramanga, adscrito a la Escuela de Ingeniería de



ACUERDO n.º 061 DE 2023
25 de septiembre

2

Petróleos de la Universidad Industrial de Santander que obra en documento adjunto que hace parte integral del presente acuerdo.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la modificación del valor de los Derechos Pecuniarios del programa Especialización en Ingeniería de Yacimientos con lugar de desarrollo en Bucaramanga, adscrito a la Escuela de Ingeniería de Petróleos así:

Ingresos en UVT	
Inscripción*	6,84
Matrícula	27,35
Derechos Académicos	232,48
Total	259,83

* La inscripción se paga una única vez al ingresar en el primer semestre.

ARTÍCULO 3°. La Escuela de Ingeniería de Petróleos de la Universidad Industrial de Santander, en su condición de unidad académico administrativa responsable del programa Especialización en Ingeniería de Yacimientos con lugar de desarrollo en Bucaramanga, deberá garantizar la sostenibilidad financiera del programa.

PARÁGRAFO 1. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Artículo, el Consejo de Escuela debe verificar lo establecido en el Parágrafo I del Artículo 11 del Reglamento General de Posgrados, a partir del informe presentado por el Coordinador del respectivo programa, sobre el cumplimiento de contar con un número de matriculados no menor al punto de equilibrio, previo al inicio de cada cohorte, y el porcentaje mínimo de excedente neto positivo establecido por la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 2. La Escuela de Ingeniería de Petróleos deberá remitir a la Dirección de Posgrados el informe financiero anual donde se verifique la sostenibilidad financiera de cada cohorte, así como el cumplimiento del punto de equilibrio, quien consolidará un informe completo con destino al Consejo Superior.

ARTÍCULO 4°. El presente acuerdo será aplicable una vez sea aprobada por parte del Ministerio de Educación Nacional, la reforma curricular del programa Especialización en Ingeniería de Yacimientos con lugar de desarrollo en Bucaramanga, a la que se hace referencia en sus consideraciones y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedido en Bucaramanga, a los veinticinco(25) días del mes de septiembre de 2023.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR,


NERTHINK MAURICIO AGUILAR HURTADO
Gobernador de Santander

LA SECRETARIA GENERAL,


SOFÍA PINZÓN DURÁN